

Expediente: **6040/22**

Carátula: **REYES PETRONA RAQUEL C/ VEGA LUIS PABLO S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VEGA, LUIS PABLO-DEMANDADO/A

27257362294 - REYES, PETRONA RAQUEL-ACTOR/A

20298376920 - VACA, DIEGO ADOLFO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6040/22



H102335604107

CAUSA: REYES PETRONA RAQUEL c/ VEGA LUIS PABLO s/ CONTRATO ORDINARIO.-
Expte.N°6040/22.

Proveyendo la presentación de fecha 03/07/2025, realizada por la letrada Marina Luz Muruaga Olarte, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2025.

I.- Atento a lo peticionado librense oficios:

A.- Al Banco Central de la República Argentina B.C.R.A. , a fin de que informe si existen Cuentas Bancarias a nombre de Luis Pablo Vega, D.N.I. 30.319.441 – C.U.I.T.° 20-30319441-0. En caso afirmativo, indique en qué entidades bancarias posee las cuentas y movimientos de las mismas.

B.- Al Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán, a fin de que informe si el Sr. Luis Pablo Vega, D.N.I. 30.319.441 – C.U.I.T.° 20-30319441-0, posee inmuebles a su nombre. En caso afirmativo indique qué inmuebles.

C.- A la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán – Sección automotores, a fin de que informen si el Sr. Luis Pablo Vega, D.N.I. 30.319.441 – C.U.I.T.° 20-30319441-0, posee automotores a su nombre. En caso afirmativo indiquen cuáles.

D.- A la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán – Sección Ingresos Brutos, a fin de que informen si el Sr. Luis Pablo Vega, D.N.I. 30.319.441 – C.U.I.T.° 20-30319441-0, está inscripto en ingresos brutos por actividades comerciales.

II.- Encontrándose en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), se instruye al letrado presentante que sus futuros escritos, deben ser presentados, conforme lo normado por los arts. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531) y 101 de la ley 5.233, (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. **Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa** el carácter en el que actúan, la representación que ejercen, ni consignen claramente sus nombres y

apellidos y **datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)**), bajo apercibimiento de no proveer las presentaciones.- 6040/22 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.